

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COMUDEM
Demandado	MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ AGUDELO Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2021 00336 00
Providencia	Requiere y nombra curador

Se allega al expediente constancia de documentos enviados por el demandado EDGAR ALEXANDER OLAYA HURTADO, con las cuales fundamenta la solicitud de reducción de embargo que realiza a este Despacho.

Después de analizada la misma, por lo cual procede este Despacho a revisar el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, y se advierte existen 18 títulos judiciales consignados por el Departamento de Antioquia en su Secretaría de Educación, pero todos corresponden a retenciones realizadas a la demanda MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ AGUDELO de acuerdo al reporte por cédula de títulos, lo cual significa que al señor OLAYA no se le han hecho retenciones a orden de este proceso, por ende se **REQUIERE** al señor OLAYA HURTADO con el fin de que aclare su petición, remitiendo el respectivo soporte que dé cuenta de que la medida decretada mediante auto del 14 de abril de 2021, fue efectivamente perfeccionada, ya que en los documentos allegados no se logra verificar que el embargo haya sido perfeccionado a favor de este proceso.

Adicionalmente se **ORDENA OFICIAR**, al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para que informe si la medida de embargo decretada y comunicada a su dependencia mediante oficio número 244 del 14 de abril de 2022 fue perfeccionada con respecto del demandado EDGAR ALEXANDER OLAYA HURTADO, y remita el respectivo comprobante de consignación de los títulos, toda vez que en la respuesta previamente brindada (Doc. 10 C02Medidas) no indica si se aplicó la misma a ambos demandados.

Por otro lado, una vez vencido el término de emplazamiento de la demandada MARTA LUCIA SANCHEZ AGUDELO, a tenor del artículo 108 del C.G.P, se procede **A NOMBRAR COMO CURADOR AD-LITEM** de la mencionada demandada, la abogada SANDRA PAOLA MOSQUERA PEREA con T.P 212.480 quien se localiza en la calle 52 #52-11 oficina 508 teléfono 513 99 67 y en el correo electrónico paosa28@yahoo.com.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o de preferencia a través de mensaje de datos (Artículo 49 del C.G.P.), del cual deberá aportarse las constancias de envío y entrega respectivas.

Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf98df5c73bd620986ffc579aae7f39e24b10393fae24c61922cc61cbf1bc45b**

Documento generado en 06/04/2022 06:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>